



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**



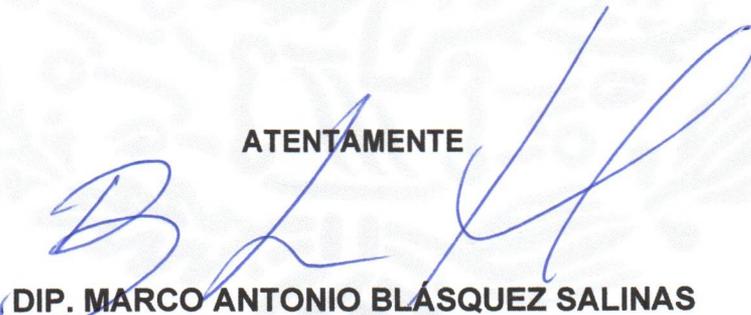
Mexicali, Baja California a 19 de mayo del 2023

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**PRESENTE. -**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO; SE DEROGAN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS Y SE ADICIONA UN NUEVO ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V DENOMINADO "DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA" INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS DEL 35 BIS 1 AL 35 BIS 8 AL TÍTULO QUINTO "DE LOS DIPUTADOS" A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a la espera de cualquier duda o aclaración que se pueda suscitar.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS**



**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P r e s e n t e.**

Marco Antonio Blásquez Salinas, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política, 18, fracción XII, y 115, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Baja California, me permito presentar a esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en materia de pluralidad y gobierno parlamentarios, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **La representación política: motor de la Democracia.**

A quienes no han militado en una organización o partido progresista es probable que les parezca que las principales instituciones del país han sido producto de generación espontánea pero no es así. La lucha por un Estado Social y Democrático de Derecho es de larga data. La igualdad de oportunidades en cuanto objetivo de la vida democrática arrancó con la gestación misma de la independencia nacional. Mientras Hidalgo y Morelos otorgaron a la liberación de los esclavos y los siervos una posición central en su programa, Iturbide y los promotores de un imperio en México se han preocupado desde 1821 en mantener el *status quo*. La corona española dejó un legado perverso: un orden de cosas concebido, instrumentado y consolidado de explotación sistemática de los más débiles, en particular los pueblos indígenas, que los grandes latifundistas hicieron suyo dando nacimiento a la oligarquía mexicana.

La encomienda consistía en que el monarca asignaba a un español, con título escrito de por medio, un pueblo para que "*viera por su beneficio*", lo que implicaba el derecho sobre tal comunidad de cobrarles por "*tan noble tarea*" ya fuese en especie, con trabajo no pagado o directamente con sumas de dinero. El modelo de exclusión social fue la semilla del racismo y el clasismo en México que en algunos sectores de la sociedad perdura hasta nuestros días: por ello el examen histórico nos permite identificar las causas de la desigualdad en función de la naturaleza y alcance de nuestras instituciones.

La Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicanas comparten un denominador común: la pluralidad que permite a los pobres producto de la

explotación colocarse en una situación de igualdad en los órganos de representación de la sociedad, fundamentos del Estado Mexicano.

Siempre que ha habido pluralidad en los órganos de deliberación, se han producido los grandes cambios que los estudiosos de la historia denominan como transformaciones. La pluralidad fue la palanca que movió a los diputados de 1917 a entregar a México la primera constitución social del siglo XX. La pluralidad en la representación política en México es sinónimo de cambios profundos. Es importante destacar que las grandes transformaciones producto de la pluralidad nunca se han podido revertir: los esclavos conservaron para siempre su libertad; se erradicaron los bienes de manos muertas y se protege a los más pobres con el reconocimiento de los derechos a la educación, al trabajo y a la propiedad social de la tierra.

Aun con la presencia de los otrora conservadores hoy conocidos como neoliberales, la pluralidad facilita, a través de la dialéctica que conlleva, el contraste de las posiciones, identificar los muchos privilegios e iniquidades que aún persisten en nuestro país para transformarlos en situaciones de justicia social, igualdad y solidaridad.

En el Diccionario de Política de Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino encontramos en torno al concepto de pluralismo la siguiente noción: *"En el lenguaje político se llama pluralismo la concepción que propone como modelo una sociedad compuesta por muchos grupos o centros de poder, aún en conflicto entre ellos, a los cuales se les ha asignado la función de limitar, controlar, contrastar, e incluso de eliminar el centro de poder dominante históricamente identificado con el Estado. Como tal el pluralismo es una de las corrientes de pensamiento político que se ha opuesto y continúan oponiéndose a la tendencia hacia la concentración y la unificación del poder que es propia de la formación del Estado moderno."*<sup>1</sup>

La finalidad de la presente iniciativa es alcanzar, conservar y promover la pluralidad en el Congreso de Baja California, como elemento a través del cual en un espacio de contraste y deliberación entre todas las fuerzas políticas, se profundice la transformación de la entidad ampliando los derechos sociales que favorecen a los más pobres.

### **La garantía institucional de la pluralidad.**

Fue gracias a tres grandes acontecimientos que la pluralidad se abrió paso, irrumpió y se consolidó en el Congreso Mexicano. a) El Movimiento del 68 puso en evidencia la incapacidad del orden político imperante para procesar las demandas sociales, por mínimas que fueran. b) Los grupos subversivos de los setentas, conformados por jóvenes que no encontraron otro camino para plantear la transformación de la

---

<sup>1</sup> Diccionario de Política; Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. Siglo XXI Editores, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. Página 1184

sociedad, provocaron la reforma político electoral de 1977 que tímidamente abrió la puerta a otras expresiones políticas, más allá de la hegemónica, por medio del reconocimiento de los diputados de partido. c) El proceso electoral para renovar el Poder Ejecutivo de la Federación de 1988, en el que se tuvo que recurrir a lo que se conoce como la *"caída del sistema"* para impedir la reorientación social del proyecto nacional.

Los esfuerzos anteriores crearon las condiciones objetivas, con la correlación de fuerzas adecuada, para que el partido dominante perdiera en 1997 la hegemonía; de modo que ningún grupo parlamentario contaba con la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Pronto se hizo evidente que los órganos tradicionales, en particular la Gran Comisión, resultaban disfuncionales y obsoletos para lograr, mantener y conservar el gobierno del Congreso Mexicano. La respuesta se dio con la creación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política en 1994 que se transformó en la Junta de Coordinación Política en 1999, como un espacio parlamentario por antonomasia para la expresión de la pluralidad en los cuerpos legislativos del Congreso.

En torno a la génesis de los primeros órganos de gobierno parlamentarios en pluralidad, la investigadora María Amparo Casar rememora lo siguiente: *"El primer gobierno sin mayoría constituyó un verdadero reto. Ni la clase política ni la estructura y normatividad del Congreso (órganos de dirección, Ley Orgánica del Congreso y reglamento interior) estaban preparados para tal eventualidad. A escasas horas de la fecha de instalación del Congreso, no se reunían los concesos necesarios para instituir el órgano de gobierno y así abrir formalmente el periodo de sesiones el primero de septiembre de 1997. Para evitar esta situación, las cuatro bancadas de oposición (el llamado G-4), que juntas constituían la mayoría conformaron una coalición procedimental, instituyeron la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política como órgano de gobierno y procedieron a la apertura del periodo de sesiones en la fecha señalada por la Constitución, mientras que los diputados del PRI tomaron protesta al día siguiente."*<sup>2</sup>

En su origen, la Junta fue planteada como la instancia para la convergencia de los grupos parlamentarios, con el propósito de propiciar el diálogo, intensificar el debate y facilitar los acuerdos. Paulatinamente, al paso de sucesivas legislaturas y periodos de sesiones, se acumuló experiencia a partir de la interacción de los grupos parlamentarios que cristalizó en la preceptiva en torno a dicho órgano que quedó plasmada tanto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como principalmente en el Reglamento del Senado de la República.

En torno al tema, el Maestro en derecho constitucional José Luis Camacho Vargas considera lo siguiente: *"La junta de coordinación política es la expresión de la*

---

<sup>2</sup> La Cámara de Diputados en el marco de la configuración jurídica política de la Nación Mexicana. Gloria Villegas Moreno, María Amparo Casar. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Cámara de Diputados LII Legislatura, Página 298.

*pluralidad de las cámaras, por lo tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. En otras palabras, es el órgano político y administrativo que permite que los trabajos legislativos se desarrollen en un marco de gobernabilidad, puesto que no solo representa la pluralidad de las fuerzas políticas que integran las cámaras parlamentarias, sino que en su seno se consigue la construcción de los acuerdos y consensos necesarios para que cumplan con sus funciones constitucionales y legales.”<sup>3</sup>*

En cuanto a sus antecedentes, el autor Juan Carlos Cervantes Gómez da cuenta de lo siguiente: *“Junta de coordinación política. Este órgano encuentra sus antecedentes en los contactos informales que el presidente de la Cámara, comenzó a mantener a mediados del siglo XIX con los notables de las Cámaras, que ocasionalmente tenían un puesto en la misma Mesa, pero que por regla general mantenían su estatus de jefe de partido, a la vez que participaban en las tareas de dirección del parlamento. Su integración a los parlamentos acontece en el siglo XX, por lo que se consideran órganos contemporáneos. Fernando Santaolaya, comenta que estos son órganos desconocidos formalmente en las asambleas decimonónicas, pues surgen y se consolidan en el parlamentarismo más reciente. Con respecto a la Junta de Portavoces del Congreso Español - que es el equivalente a la Junta de Coordinación Política-, Santaolaya expresa que se trata de un órgano de participación de los grupos parlamentarios en la preparación y coordinación del ejercicio de las funciones de las cámaras”.*<sup>4</sup>

### **Un órgano mineralizado.**

En Baja California se registraron condiciones similares que inhibían la pluralidad en el Estado. Un partido político devino hegemónico y, a lo largo de tres décadas, en lugar de ampliar los cauces democráticos se caracterizó por buscar a toda costa la cancelación de las vías de participación política efectivas. Igual que en el ámbito nacional, fue necesaria una gran movilización que se manifestó en ocasión del problema del suministro de agua, para derrumbar un sistema y una clase política local que se habían enquistado en las altas esferas, alejadas de las demandas reales del Pueblo. El hartazgo llegó a su cúspide y en el 2018 el régimen local que administraba pero no daba solución a los grandes problemas sociales, finalmente terminó por derrumbarse.

---

<sup>3</sup> ABC del Congreso Mexicano. José Luis Camacho Vargas. Instituto Mexicano de Estudios sobre el Poder Legislativo, IMEPOL, página 18

<sup>4</sup> Derecho Parlamentario. Juan Carlos Cervantes Gómez. CEDIP, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, página 78.

En el ámbito parlamentario, el órgano de gobierno se encontraba escasamente regulado. A diferencia de lo que encontramos en la mayoría de los demás congresos estatales, nuestra Junta de Coordinación Política carecía y carece todavía a la fecha de un título, capítulo o al menos un precepto propio, específico y *ad hoc*. De forma marginal, en la regulación de los grupos parlamentarios, se alude en el artículo 27 al órgano.

Un examen somero con base en la técnica legislativa, hace patente la necesidad de modernizar la Junta de Coordinación Política de Baja California. La necesidad de innovaciones en la materia proviene, con mayor fuerza, de la dinámica política y social por la que atraviesa la entidad.

Baja California requiere de continuar con una amplia y profunda transformación. Presenta lamentables niveles de pobreza en amplios sectores de la población que no corresponden con la privilegiada situación geográfica, colindante con uno de los estados más dinámicos de la economía de la Unión Americana. Cuenta con las bases para hacer de la educación una palanca auténtica de capilaridad social en favor de la niñez y juventud.<sup>5</sup> La crisis hídrica requiere esquemas idóneos para conjuntar esfuerzos que garanticen el suministro para las próximas generaciones. Los anteriores son solo algunos de los principales retos que enfrentamos quienes vivimos en Baja California. El ámbito natural para encontrar soluciones es el Congreso del Estado, pues en este Colegio se deposita la representatividad política.

### **Un órgano de gobierno alineado con la pluralidad.**

Las regulaciones sobre las Juntas de Coordinación Política en los Congresos a lo largo y ancho del territorio nacional se ocupan únicamente de los aspectos formales y orgánicos del ente. Establecen cómo se integra el órgano, disponen el carácter de sus reuniones y se refieren a la organización estructural del trabajo: acuerdos, nombramientos, etc. Sin embargo, no se ocupan del contenido esencial de la función. La Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone En torno a la Cámara de Diputados lo siguiente:

#### **ARTICULO 34.**

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

---

<sup>5</sup> Los desayunos gratuitos que potencializan el aprovechamiento de alumnos y alumnas.

- b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado;
- c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;
- d) Proponer al Pleno la integración de la comisión o comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;
- e) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados;
- f) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;
- g) Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;
- h) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;
- i) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que regulan dichos organismos, la presente ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios; y
- j) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

El mismo ordenamiento antes citado, establece respecto al Senado lo que sigue:

#### ARTICULO 82.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- b) Presentar al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, propuestas de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que signifiquen una posición política de la misma;
- c) Proponer al Pleno, a través de la Mesa Directiva, la integración de las comisiones, con el señalamiento de las respectivas juntas directivas, así como a los senadores que integrarán la Comisión Permanente;
- d) Proponer al Pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;
- e) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;
- f) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional; y
- g) Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento

En esta tesitura, las de Coordinación Política terminan como Juntas huecas o vacías, cuyo contenido depende exclusivamente de la voluntad discrecional del partido mayoritario.

Los Congresos de los Estados terminan por ser meras dependencias administradoras de los problemas y no asambleas depositarias de la representatividad política, con la convicción e indeclinable propósito de dar solución cuanto antes a los problemas que aquejan a las y los gobernados.

En torno a la cámara como espacio plural, el autor José Abel Rivera Sánchez, del Centro de Estudios Legislativos, de la Universidad de Hull, al aludir al tema de la transición democrática y el cambio institucional, expresa lo siguiente: *"La interacción política plural en la Cámara hace de ella el foro más apropiado para la estabilización de la regulación y solución pacífica de los conflictos entre los principales actores políticos como una condición de la capacidad para tomar decisiones y de gobernabilidad del nuevo régimen (Liebert 1990: 15). La estabilización de la regulación de los conflictos añade valor a la idea de la democracia, y ubica a la Cámara como un símbolo de ella. En este sentido, sería imposible pensar en un*

*periodo de transición sin una legislatura democrática y plural: la cámara es actualmente la principal arena de discusión partidaria.*

*La participación de la Cámara en los cambios democráticos y sus consecuencias para el sistema político ha tenido gran impacto, y la dirección de los cambios apunta a la consolidación e institucionalización de una legislatura democrática.”<sup>6</sup>*

De ahí que el autor de la presente iniciativa considera necesario poner a consideración de la Legislatura de Baja California una propuesta integral. Se trata de que la Junta de Coordinación Política devenga en un órgano de gobierno eficaz, con base en la inclusión, para el ejercicio oportuno y certero de las facultades y atribuciones a cargo del Poder Legislativo.

Para ello, es menester precisar los principios que inciden en la encomienda que tiene la Junta. Ello se deduce de la naturaleza de gobierno que tiene en complemento con la índole pluralista del mismo. La resultante son los principios de máxima inclusión y oportunidad para que el Congreso se pronuncie en el momento adecuado en torno a la problemática estatal y, finalmente, los principios que permitan crear las mejores condiciones para llegar a los acuerdos posibles.

El Congreso del Estado está llamado no solo a expedir las leyes que den satisfacción a los derechos fundamentales de las personas. También está en el deber de vigilar celosamente que los otros Poderes cumplan con los ordenamientos, pues tal es la carga que conlleva erigirse en el Colegio de representantes del Pueblo.

Los deberes primordiales anteriores aportan las coordenadas que orientan el trabajo de la Junta de Coordinación Política. Por ello, se propone en el proyecto de decreto qué asuntos deben ser de conocimiento del órgano. En forma permanente, la Junta debe pronunciarse sobre el desempeño de los otros Poderes cuando los mismos no son los esperados, con base en indicadores de desempeño. Igualmente resulta obligado que la Junta tome cartas, desde el ámbito parlamentario, de aquellos asuntos que inciden en la gobernabilidad democrática pues las muestras de inconformidad entrañan desde luego que el Pueblo o un sector del mismo no se siente atendido por diversas autoridades, incluido también en su caso el propio Congreso del Estado.

Reduciendo el margen de discrecionalidad en la Junta de Coordinación Política, coadyuvamos a que el Congreso en su totalidad se desempeñe con la vocación que le es propia, de ver en todo momento por el Pueblo, en recordatorio de que la soberanía originalmente dimana de este y que los Poderes fueron instituidos para su beneficio.

---

<sup>6</sup> V Taller de Investigadores Parlamentarios. Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados. LVIII Legislatura. Wroxton College, Oxfordshire, UK; 3 y 4 de agosto 2002; página 176

Finalmente, en congruencia con una preceptiva que otorgue prioridad a la pluralidad y a la inclusión, se hace necesario clarificar en nuestra Ley Orgánica que las personas legisladoras que, por cualquier causa, dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, quedarán en libertad de sumarse a cualquier otro. El reconocimiento de este derecho va en función no solamente de la diputada o diputado en cuestión, sino también en garantía de que se respetarán en el ámbito parlamentario los estatutos que sustentan la vida interna de los partidos, con la cual los órganos del Congreso no habrán de interferir, como corresponde a una Legislatura sana, responsable y dinámica dejando a dichas fuerzas políticas la decisión en torno al ingreso o no de nuevos diputados a su grupo parlamentario.

Ahora bien, vivimos una época de cambios acelerados y de situaciones complejas al interior de los partidos políticos. La disposición de información en línea y en tiempo real, a través de las redes sociales, favorece la formación de corrientes de opinión en prácticamente cualquier tema, en especial los de coyuntura que se registran a diario en el contexto político. Lo anterior produce la necesidad de tener presente la posibilidad de que se formen corrientes de opinión alternas a los grupos parlamentarios, a las cuales hay necesidad de reconocer consecuencias jurídicas. En este orden de ideas, con la finalidad de garantizar ampliamente la expresión de la pluralidad en la Legislatura, se propone en esta iniciativa que al lado de los grupos parlamentarios puedan coexistir bloques de legisladores integrados por las y los diputados que hayan quedado sin partido, para efectos de que estén en posibilidad de formar un grupo plural siempre que compartan e impulsen una plataforma parlamentaria.

Sin embargo, el Poder Legislativo no cuenta con el instrumento adecuado para que, a través de la pluralidad, se enriquezcan tanto el análisis de la situación como las respuestas a los problemas que afrontamos. De ahí que tomando como modelo la preceptiva en vigencia la Cámara de Senadores, se eleva a la mejor consideración de esta asamblea, el siguiente,

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo; se derogan los dos últimos párrafos y se adiciona un nuevo último párrafo al artículo 27 y se adiciona el Capítulo V denominado "*De la Junta de Coordinación Política*" integrado por los artículos del 35 bis 1 al 35 bis 8 al Título Quinto "*De los Diputados*" a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 27...**

Las personas legisladoras que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario quedan en libertad de incorporarse a algún otro, siempre que los Estatutos del partido lo permitan. Asimismo, se les guardarán las mismas consideraciones que a los Diputados coordinados, y se les apoyará en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

Las personas legisladoras anteriores podrán formar un grupo plural que a través del representante que designen pasará a formar parte de la Junta de Coordinación Política, siempre que suscriban una plataforma parlamentaria común.

## Capítulo V

### De la Junta de Coordinación Política.

**Artículo 35 bis 1.** La Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno del Congreso del Estado en el que se expresa la pluralidad del propio Congreso; propicia el diálogo y el consenso posible entre los grupos parlamentarios y las personas legisladoras a que se refiere este artículo y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes.

Se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño así como, en su caso, los representantes de los grupos plurales que conforme a esta Ley se formen.

**Artículo 35 bis 2.** La Junta de Coordinación Política contará con los recursos materiales y humanos que el Presupuesto permita, previa aprobación del Pleno, misma que tendrá lugar en las primeras sesiones del ejercicio fiscal.

**Artículo 35 bis 3.** Las reuniones de la Junta serán privadas, a convocatoria de su presidente, la cual se hará llegar a sus integrantes al menos con 24 horas de anticipación y en la que conste el orden del día.

Habrán tantas reuniones, incluso de carácter extraordinario, como sean necesarias para la agenda del periodo de sesiones que el Pleno, a propuesta de la propia Junta de Coordinación Política, haya aprobado.

**Artículo 35 bis 4.** La Junta tomará los acuerdos necesarios para garantizar la inclusión de las y los diputados integrantes del Congreso en las actividades parlamentarias que se realicen en los diversos órganos del Congreso.

**Artículo 35 bis 5.** En tanto órgano de conducción del Congreso, la Junta de Coordinación Política realizará su función con base en los principios de máxima pluralidad, oportunidad, tolerancia, diálogo y construcción de consensos posibles.

**Artículo 35 bis 6.** La Junta de Coordinación Política incluirá en el orden del día de sus reuniones, cuando se actualicen, los siguientes asuntos:

- I. Aquellos, en cualquier materia, de los Poderes y Ayuntamientos, en los que el desempeño en las políticas públicas se registre por abajo de la media nacional o con un retroceso mayor del 5% en las metas y objetivos alcanzados, con referencia al mes o año anterior.
- II. Aquellos en los que se registren muestras de inconformidad de la ciudadanía que incidan en la gobernabilidad democrática.
- III. Cualquier hecho, circunstancia o situación que afecte significativamente la viabilidad de Baja California como estado integrante de la República Mexicana.
- IV. Los avances en las condiciones objetivas derivadas de las políticas públicas para lograr lo antes posible la igualdad de oportunidades para los integrantes de los grupos vulnerables.
- V. Los derivados de la Agenda Legislativa Básica a que se refiere el artículo 16 Ter de esta misma Ley.

Además de los anteriores, los integrantes o cualquier diputada o diputado podrán proponer asuntos a la Junta de Coordinación Política, correspondiendo a su presidente dar una respuesta ponderada en cuanto a si se incluye o no en el orden del día. Si el proponente insiste, la propuesta será hecha del conocimiento de la Junta que tomará la decisión definitiva.

Cuando se trate de diputados o diputadas en lo individual deberán manifestar bajo protesta de decir verdad no haber sido tomados en cuenta por el grupo parlamentario del que formen parte.

**Artículo 35 bis 7.** En función de la naturaleza de cada asunto, de los mencionados en el artículo que antecede, la Junta decidirá qué atribuciones cobran aplicación para atenderlo y programará las actividades parlamentarias para su ejercicio.

De considerarse necesaria la comparecencia de algún servidor público, la Junta hará la propuesta al Pleno. Si se considera necesaria una iniciativa ya sea de ley, o de reformas, adiciones o derogaciones a la misma, se solicitará su elaboración a la Comisión de la materia, con las opiniones de las Comisiones que resulten relacionadas, sin necesidad de acuerdo o aprobación del Pleno.

**Artículo 35 bis 8.** Cuando alguna iniciativa o acuerdo parlamentario incida en la esfera de derechos de los habitantes del Estado, la Junta de Coordinación Política solicitará a la Comisión de la materia ofrezca a la sociedad organizada recibir sus opiniones en un esquema de Parlamento Abierto.